ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 698

LA LIGUA, 23 MAR 2026

MAT: **APRUÉBESE la ADJUDICACIÓN de LICITACIÓN PÚBLICA ID 2784-8-LE26 del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución Nº36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija las normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y sus modificaciones.
7° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
8° Resolución Exenta N°786 de fecha 03.07.2025 de la Seremi MINVU, que incluye en la Nómina de Beneficiarios seleccionado del Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 – V. y U.), sancionado mediante Resolución Exenta N° 374 (V. y U.) de 17.03.2025.
9° Decreto de Alcaldía N°265 de fecha 30.01.2026 que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública **ID 2784-8-LE26** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**
10° Decreto de Alcaldía Nº277 de fecha 02.02.2026. que designa Comisión Técnica de Evaluación.
11°Acta de Apertura de fecha 09.03.2026.
12° Informe Técnico de Evaluación de fecha 18.03.2026.
13° Certificado de Secretaría Municipal Nº26/2026 en el cual el Concejo Municipal aprueba contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado todos los procedimientos para ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se realizó según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl como Licitación Pública **ID N°2784-8-LE26**.

2. Informe Técnico de Evaluación emitido con fecha 18.03.2026 por la Comisión Técnica de Evaluación.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE a la empresa **VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ, Rut: 10.256.831-1**, la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, por un monto total de **UF 1.153,20** (mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

2º REDACTESE el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte de la Oficina Municipal de la Vivienda.

3º DESIGNESE como Unidad Técnica de la ejecución del proyecto a la Oficina Municipal de la Vivienda, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión de contrato.

4º IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del proyecto al Programa Habitacional año 2025 del SERVIU.

5º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oficina Municipal de Vivienda (2)
4. PPV / FVL / OLA/

RECIBIDO 20 MAR 2026 CONTROL A.M. P.M.

RECIBIDO 13:43 23 MAR 2026 ALCALDIA A.M PM

RECIBIDO 17:00 23 MAR 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M PM

EXAMINADO 23 MAR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 26/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 18 de marzo de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LAS CONTRATACIONES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN **ID Nº2784-8-LE26,** CORRESPONDIENTE A LA **"CONSTRUCCIÓN DE 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"** Y CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN PAUTA Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, LA COMISIÓN EVALUADORA PROPONE **ADJUDICAR Y CONTRATAR** EL PROYECTO, A LA EMPRESA **VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ, RUT: 10.256.831-1,** CUYO **MONTO NETO** OFERTADO EN EL PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL ES DE **UF 969,08** (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA CERO OCHO UNIDADES DE FOMENTO**),** EQUIVALENTE A DE **UF 1.153,20** (MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COMA VEINTE UNIDADES DE FOMENTO), **IMPUESTO INCLUIDO.**

Se extiende el presente certificado a petición de la Oficina Municipal de Vivienda.

La Ligua, a 19 de marzo de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2784-8-LE26

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Disponibilidad Presupuestaria : **UF 1.153, 20** .- *(Mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.*

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. APERTURA DE LAS OFERTAS

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl fueron 3 (tres), cuyas ofertas fueron declaradas **Admisibles o Inadmisibles** según **Acta de Apertura:**

RESUMEN DE ADMISIBILIDAD – ACTA DE APERTURA	
Ofertas ADMISIBLES	**Ofertas INADMISIBLES**
1.- VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ	1.- INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JO´KAD SPA 2.- CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-Factor	Puntaje
1°Etapa	Evaluación Técnica-Administrativa (20%)	a.-Experiencia del Oferente	60
		b.-Programa de Integridad y Compliance	40
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

Etapa	Factor Principal	Sub-Factor	Puntaje
2°Etapa	Evaluación Económica (80%)	a.-Sustentabilidad e Inclusión	10
		b.-Condiciones de Empleo y Remuneración	10
		c.-Plazo	80
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

2.1.- EVALUACIÓN 1° ETAPA: TÉCNICA – ADMINISTRATIVA (20%) - Punto 20.1.- de las Bases Administrativas.

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el articulo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).-EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales, Viviendas Particulares o de Sedes Comunitarias o de Junta de Vecinos.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales en donde conste la calidad de Constructor del Oferente, o certificaciones emitidas por el SERVIU, Entidades Patrocinantes Municipales o por Direcciones de Obras Municipales en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Terminado o Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada, no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente la mayor cantidad de proyectos como experiencia. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 60

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta com mayor cantidad de proyectos acreditados como experiencia
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Cantidad de proyectos presentados por el oferente a evaluar

b).-PROGRAMAS DE INTEGRIDAD y COMPLIANCE

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°5.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

Sub-Factor	Asignación de Puntaje		Medio de Verificación
Programa de Integridad y Compliance	Adjunta Formulario N°5, Programa y acreditación de conocimiento por parte del personal	40	Información contenida en el Formulario Anexo N°5
	Solo adjunta Formulario N°5 y Programa	20	
	Adjunta Formulario N°5 declarando que No cuenta con un Programa, o no adjunta Programa	0	

2.1.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 1° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de Integridad y Compliance

2.2.- EVALUACIÓN 2° ETAPA: OFERTA ECONÓMICA (80%) - Punto 20.2.- de las Bases Administrativas.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).-SUSTENTABILIDAD e INCLUSIÓN

Sub-Factor	Asignación de Puntaje		Medio de Verificación
Sustentabilidad e Inclusión	Presenta 2 o más sellos	10	Información contenida en el Formulario Anexo N°6
	Presenta 1 sello	5	
	No presenta sellos	0	

b).- CONDICIONES DE EMPLEO y REMUNERACIÓN

Sub-factor	Asignación de Puntaje		Medio de Verificación
Condiciones de Empleo y Remuneración	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el Formulario Anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	6	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c).-PLAZO

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente el menor plazo de ejecución de las obras. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 80

Donde:

Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta que presenta el menor plazo de ejecución de las obras.
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Plazo presentado por el oferente a evaluar.

2.2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 2° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

2.3.- PRESENTACIÓN REQUISITOS FORMALES- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN
- Punto 20.3.1.- de las Bases Administrativas.

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°18.2. de las bases administrativas.

3.- PUNTAJE FINAL

De conformidad con lo señalado en el punto 20 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, para la determinación del Puntaje Final de la Oferta Evaluada ,este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, Técnico–Administrativa (2.1), y la segunda, Económica (2.2) y un descuesto por los Requisitos Formales (2.3)

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(Puntaje punto 20.1 + Puntaje 20.2) -Puntaje Descuento punto 20.3.1]

II.- DE LA OFERTAS

A.1.- EVALUACIÓN 1° ETAPA: TÉCNICA – ADMINISTRATIVA (20%) - Punto 20.1.- de las Bases Administrativas.

a).-EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nombre Oferente	Cantidad de Proyectos Oferente	Cantidad de Proyectos Oferta más Conveniente	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
VICTOR OLIVARES CADIZ	8	8	1	60,00

b).-PROGRAMAS DE INTEGRIDAD y COMPLIANCE

Oferente	Formulario N°5	Programa	Acreditación	Puntaje Total Oferta
VICTOR OLIVARES CADIZ	**No presenta**	**No presenta**	**No presenta**	**0,00**

A.1.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 1° ETAPA

- Según lo establecido en las Bases Administrativas, punto 20.1.: "Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas".

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Puntaje Máximo	% Ponderación Puntaje Oferente	Estado
VICTOR OLIVARES CADIZ	**60,00**	**0,00**	**60,00**	**100,00**	**60%**	**CUMPLE**

- Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de Integridad y Compliance

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 1° Etapa 20%
VICTOR OLIVARES CADIZ	**60,00**	**0,00**	**60,00**	**12,00**

A.2.- EVALUACIÓN 2° ETAPA: OFERTA ECONÓMICA (80%) - Punto 20.2.- de las Bases Administrativas.

a).-SUSTENTABILIDAD e INCLUSIÓN

Oferente	Cantidad de Sellos	Puntaje Oferta
VICTOR OLIVARES CADIZ	**0,00**	**0.00**

b).- CONDICIONES DE EMPLEO y REMUNERACIÓN

Oferente	Cantidad de Condiciones Ofertada	Puntaje Oferta
VICTOR OLIVARES CADIZ	**3**	**10.00**

c).-PLAZO

Nombre Oferente	Plazo Ofertado Dias corridos	Plazo Oferta más Conveniente - Dias corridos	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
VICTOR OLIVARES CADIZ	300	300	1	**80,00**

A.2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 2° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Factor c)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 2° Etapa 80%
VICTOR OLIVARES CADIZ	**0,00**	**10,00**	**80,00**	**90,00**	**72,00**

A.3.- REQUISITOS FORMALES- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN
- Punto 20.3.1.- de las Bases Administrativas.

Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	% a descontar del puntaje [(puntaje pto. A.1. + puntaje pto. A.2.)
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0	0%

A.4.- PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION - LINEA 1

De conformidad con lo señalado en el punto 20 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, Técnico–Administrativa (20.1), y la segunda, Económica (20.2) y un descuesto por los Requisitos Formales (20.3.1)

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(Puntaje punto 20.1 + Puntaje 20.2) -Puntaje Descuento punto 20.3.1]

Atendido lo anterior, se detalla a continuación el puntaje final asignado a la evaluación de las Ofertas:

Nombre Oferente	Puntaje Punto 20.1	Puntaje Punto 20.2	Puntaje Total 20.1+20.2	% a descontar según punto 20.3.1	Puntaje a Descontar	PUNTAJE FINAL
VICTOR OLIVARES CADIZ	12,00	72,00	84,00	0%	0,00	84,00

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación ID N°2784-8-LE26, correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**y considerando la evaluación de la propuesta según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, la comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR y CONTRATAR** el proyecto, a la empresa **VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ, Rut: 10.256.831-1,** cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 969,08** (ochocientos sesenta y nueve coma cero ocho Unidades de Fomento), **equivalente a** de **UF 1.153,20** (mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado Oficina Vivienda

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

La Ligua, 18 de marzo de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA de APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2784-8-LE26

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2015, EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Disponibilidad Presupuestaria : ***UF 1.153, 20*** *.- (Mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.*

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 26 de febrero de 2026 a las 10:01 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ, RUT: 10.256.831-1
2. INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JO´KAD SPA, RUT: 76.559.177-5
3. CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA, RUT:78.100.928-8

II.- DE LA OFERTAS

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente		Oferta Neta en el Portal	Estado
VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ		UF 969,08	CUMPLE
INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA		UF 969,08	CUMPLE
CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA		UF 969,08	CUMPLE

Considerando que:

- Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **El PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto alcanza la suma de **UF 1.153, 20** .- (Mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de la oferta es de **UF 969,08.- (Novecientos sesenta y nueve coma cero ocho Unidades de Fomento).**

b) Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de la vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible del proyecto.**

c) El monto de las ofertas de los proponentes:

- Las Bases Administrativas, en el punto N°8.2, establecen que:
" Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado **INADMISIBLE**.

"Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado **INADMISIBLE**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

- Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que, referente a la Presentación de la Oferta:

"El Proponente deberá presentar su Oferta en UNIDADES DE FOMENTO (U.F.) y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el periodo del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

CONCLUSIÓN: Por lo anterior, no se han realizado observaciones a las Ofertas Económicas presentadas por los oferentes.

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ	300 días corridos	CUMPLE
INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA	400 días corridos	CUMPLE
CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA	300 días corridos	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

11.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2025. EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **400 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega de terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores."

11.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

a.-De lo anterior se concluye que el 75% del Plazo Máximo de Ejecución del Proyecto es de **300 días corridos.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

II.-3.-ANTECEDENTES DE LAS OFERTAS

II.3.1.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS PERSONA NATURAL o JURIDICA			VICTOR OLIVARES CADIZ	INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA	CONSTRUCTIRA LOS CEREZOS II SPA
a)	Formulario Anexo N°1-A o 1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo n°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Obs 4)
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Obs 5)
f)	Certificado de Inscripción Vigente MINVU		CUMPLE	NO CUMPLE (Obs 1)	CUMPLE
g)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURIDICA					
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		NO APLICA	CUMPLE (Obs 2)	CUMPLE
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		NO APLICA	CUMPLE (Obs 3)	CUMPLE
j)	Copia RUT de la empresa		NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)					
k)	Instrumento de Constitución de la UTP		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
l)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación N°1

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada (RENAC), presentado por el oferente **INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA** tiene fecha de emisión el dia 07 de julio de 2025, *incumpliendo con lo establecido en las Bases Administrativas que señala :"El Certificado de Inscripción Vigente deberá tener una* antigüedad no superior a 30 días corridos desde la fecha de Apertura.", es decir, el certificado no debe tener fecha de emisión anterior al dia 28 de enero de 2026. En vista que el Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita presentar documento en los términos establecidos en la letra f) del punto 17.1.1 las Bases Administrativas.

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los errores del documento solicitado. Esto no altera el principio de igualdad de los oferentes, lo cual no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta.

1.3.- Respuesta Foro Inverso:
El Oferente **INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA** no responde a la solicitud realizada por Foro Inverso, declarándose la oferta **"INADMISIBLE"**, lo anterior, según lo establecido en el punto N°18.2 letra d) de las Bases Administrativas que señala: "El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE**."

Observación N°2

2.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA** no adjunta el Certificado Vigencia de la empresa, lo anterior dado que tiene calidad de persona jurídica. En vista que el Certificado de Vigencia de la empresa es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el documento en los términos establecidos en la letra h) del punto 17.1.2 las Bases Administrativas.

2.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 2.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los errores del documento solicitado. Esto no altera el principio de igualdad de los oferentes, lo cual no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta.

2.3.- Respuesta Foro Inverso:
El Oferente **INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA** no responde a la solicitud realizada por Foro Inverso, declarándose la oferta **"INADMISIBLE"**, lo anterior, según lo establecido en el punto N°18.2 letra d) de las Bases Administrativas que señala: "El plazo *para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con* esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE**."

Observación N°3

3.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA** no adjunta el Certificado que identifique el o los representantes legales de la *empresa, lo anterior dado que tiene calidad de persona jurídica. En vista que el Certificado que identifique al o los representantes de la* empresa, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el documento en los términos establecidos en la letra i) del punto 17.1.2 las Bases Administrativas.

3.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 3.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los errores del documento solicitado. Esto no altera el principio de igualdad de los oferentes, lo cual no *altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro* inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta.

3.3.- Respuesta Foro Inverso:
El Oferente **INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JOKAD SPA** no responde a la solicitud realizada por Foro Inverso, declarándose la oferta **"INADMISIBLE"**, lo anterior, según lo establecido en el punto N°18.2 letra d) de las Bases Administrativas que señala: "El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con *esta exigencia la oferta será declarada* **INADMISIBLE**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación N°4

4.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA** no adjunta el Certificado de antecedentes Comerciales de la empresa.
En vista que el Certificado de antecedentes Comerciales de la empresa, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el documento en los términos establecidos en la letra d) del punto 17.1.1 las Bases Administrativas.

4.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 4.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los errores del documento solicitado. Esto no altera el principio de igualdad de los oferentes, lo cual no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta.

Observación N°5

5.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA** presenta el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30)** emitido por la Dirección del Trabajo, en el cual se informa de Deuda Previsional publicada en Boletin N°218 de Equifax), incumpliendo con lo establecido en la letra e) del punto 17.1.1. de las Bases Administrativas, en donde se establece que:" En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE."** Si bien, el oferente presenta un Boletín Laboral /Previsional emitido por Equifax, las Bases Administrativas solo validad el Certificado emitido por la Dirección del Trabajo.

5.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
El oferente **CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA** no presenta el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30),** en los términos establecidos en las Bases Administrativas, en cuanto a presentar deudas previsionales, esta se considera un error de fondo, en cuanto no es posible corregir el contenido del documento presentado, dado que esto alteraría el principio de igualdad de los oferentes; además las Bases Administrativas en la letra e) del punto 17.1.1, que :"En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE."**
En conclusión, al no cumplir con la formalidad establecida en cuanto a la presentación de la oferta, y al no poder solicitar su corrección por foro inverso, es que esta comisión declara **INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA**, según lo establecido en las Bases Administrativas, no haciéndose efectiva la solicitud de documento señalada en la observación N°4 del presente Acta de Apertura.

II.3.2.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA			Oferente
PERSONA NATURAL o JURIDICA			VICTOR OLIVARES CADIZ
a)	Formulario Anexo n°4	Experiencia del Oferente	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°5	Declaración programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.

II.3.3.-. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA			Oferente
PERSONA NATURAL o JURIDICA			VICTOR OLIVARES CADIZ
a)	Formulario Anexo N°6	Sustentabilidad e Inclusión	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE
c)	Formulario Anexo n°8	Oferta Económica y Plazo de Ejecución	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la propuesta económica presentada al portal por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.° 2784-8-LE26**, correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de 1 VIVIENDA DS N°10/2025. EN LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
1.- VICTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ	1.- CONSTRUCTORA LOS CEREZOS II SPA 2.- INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN JO´KAD SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado Oficina Vivienda

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

09 de Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 265
LA LIGUA, 30 ENE 2026

MAT: APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija las normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
7° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
8° Resolución Exenta N°786 de fecha 03.07.2025 de la Seremi MINVU, que incluye en la Nómina de Beneficiarios seleccionado del Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 – V. y U.), sancionado mediante Resolución Exenta N° 374 (V. y U.) de 17.03.2025.
9° Resolución Exenta N°573 de fecha 13.01.2026 de Serviu Valparaíso, que otorga prórroga para el levantamiento de condicionalidad del proyecto denominado Fanny Moena Mondaca – Código 36329, hasta el día 08.05.2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la Ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas norman la presente Licitación Pública que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Entidad de Gestión Rural (en adelante Municipalidad o E.G.R.), para contratar la ejecución de las obras del siguiente proyecto financiado por el **Serviu Región de Valparaíso**, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente : **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**

El presente proyecto habitacional está conformado por **una** (1) Construcción en Sitio Residente, la vivienda a construir se encuentra ubicada en la Localidad de Valle Hermoso, en la Comuna de La Ligua.

El proyecto mencionado, ha sido postulado y adjudicado al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – *Modalidad Construcción en Sitio Residente.*

Para efectos de la contratación de la empresa adjudicataria, la Municipalidad está constituida como "Entidad de Gestión Rural" (E.G.R.), conforme a Convenio Marco Vigente con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, encontrándose habilitada para operar como Asistencia Técnica en esta Región.

La Municipalidad, realizara el estudio de la oferta, proposición de adjudicación de una oferta, suscripción de contrato de obras, control de su respectiva ejecución y la recepciones de obras. Lo anterior, en los términos estipulados en el Decreto Supremo N°10/2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 265

3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oficina Municipal de Vivienda (2)
4.

PPV / FMO / EVL / MZV / OLA/

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA